

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura <b>Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander</b> <a href="mailto:juzgadovillanueva@hotmail.com">juzgadovillanueva@hotmail.com</a> <a href="mailto:j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Calle 15 # 14-61 Villanueva</p>	<p>EJECUTIVO 2020-00096</p>
--	---	---------------------------------

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLANUEVA-SANTANDER**

*Villanueva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte*

EJECUTIVO

DEMANDANTE : FELIPE BALLESTEROS MACIAS

DEMANDADO : EDIT CONSUELO DELGADO

RADICACION : 688724089001-20200009600

En virtud a la petición elevada la demandada EDIT CONSUELO DELGADO VESGA visible al folio 11 y haciendo uso del artículo 301 del Código General del Proceso que dice:

".....La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...."

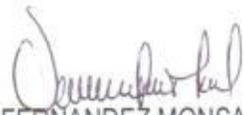
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander

RESUELVE

PRIMERO. Tener por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 10 de Agosto de 2020 a la demandada EDIT CONSUELO DELGADO VESGA a partir del día 11 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

  
 DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Juez.